



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.452.-**

**VISTO:**

La necesidad de generar un espacio en el ámbito territorial de la Municipalidad de Rafaela que favorezca la radicación de empresas y emprendimientos vinculados a la industria del reciclado y el aprovechamiento de los subproductos derivados de las actividades antrópicas que se desarrollaran en la ciudad, obrante en el expediente Letra "S" - N° 230092/9 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06765-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Año 2003 se creó y puso en funcionamiento el centro de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la jurisdicción de la Municipalidad de Rafaela, bajo la modalidad de Relleno Sanitario, con la finalidad de mejorar los métodos y técnicas de disposición final de tales residuos, en un marco de mejoramiento de la calidad de vida de la población y cuidado y preservación del ambiente.

Que desde su puesta en funcionamiento hasta la actualidad, se ha registrado un incremento sostenido de la cantidad y el volumen de los residuos generados en la ciudad, que ingresan al predio del relleno para su disposición final, producto del crecimiento demográfico y la evaluación de las diversas actividades productivas y de consumo, entre otras variables.

Que tal situación, conlleva la necesidad de proyectar políticas a mediano y largo plazo que favorezcan la prolongación de la vida útil del relleno sanitario, y que con ello garanticen una mejor calidad de vida de la población y preservación y cuidado del ambiente.

Que la integración de la variable ambiental en el diseño de las políticas públicas y en cada uno de los programas de desarrollo, amén de constituir un mandato expreso constitucional, resulta de fundamental importancia para la promoción de un territorio equilibrado y un desarrollo sustentable.

Que teniendo en cuenta que en estos procesos el rol del Estado local es clave como actor que articule y promueva políticas públicas, la Municipalidad de Rafaela asume el desafío común de lograr un territorio equilibrado y más sustentable, entendiendo estos cambios como oportunidades para generar nuevas actividades económicas y principalmente nuevas pautas culturales y sociales.

Que en virtud de ello, en el día de la tierra del 2010 la Municipalidad, lanzó el Programa Rafaela + Sustentable, que depende estructuralmente de la Secretaría de Servicios, Espacio Público y Medio Ambiente.

Que el Programa nace con la vocación de trabajar en red con todas las áreas municipales, haciendo énfasis en la transversalidad de sus actuaciones y de la interacción y el diálogo con otras instituciones locales, asumiendo que hoy en día el abordaje de estas problemáticas complejas requiere de la implicancia de diferentes agentes sociales, económicos y políticos.

Que ante este contexto un entramado de instituciones públicas y privadas (INTI, INTA, Sociedad Rural, UTN, CCIRR, Municipalidad de Rafaela)

  
Sr. JOSE L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

apoyadas por el Programa de Competitividad Territorial-BID-FOMIN de ACDICAR viene generando un conjunto de acciones vinculadas a las temáticas del medio ambiente, la energía y la economía verde.

Que el accionar del Programa se organiza en seis ejes de trabajo, a saber:

- \* Potenciar la actividad económica y la creación de empresas vinculadas a la conservación o restablecimiento de la calidad ambiental (economía verde).

- \* Progresar en la cultura de la sostenibilidad mediante la educación y la comunicación ambiental.

- \* Reducir la producción de residuos y fomentar la cultura de la reutilización y el reciclaje.

- \* Promover el ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables.

- \* Liderar los compromisos de mejora del medio ambiente y de lucha contra el cambio climático.

- \* Promover un espacio público de calidad reconociendo al verde urbano como elemento central de los espacios sociales de interacción y esparcimiento.

Que aplicando estos ejes centrales de acción a la proyección evolutiva del relleno sanitario, la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo, Innovación y Relaciones Internacionales, han diseñado la creación de un Parque Tecnológico de Reciclado con el propósito de desarrollar la industria del reciclaje a nivel local.

Que en los últimos años de la industria del reciclaje a nivel mundial ha adquirido gran importancia, debido a que preserva la calidad de vida de los ciudadanos a través de esta actividad, al par que significa una clara oportunidad de desarrollo económico, de innovación tecnológica y de creación de empleo genuino.

Que en este sentido, existe una clara conciencia de la necesidad de prevenir, reducir, reciclar y valorizar los residuos con sistemas avanzados de educación, formación, gestión, e investigación.

Que actualmente, la industria del reciclado se enfrenta a estructuras de mercado todavía incipientes pero que ya apuntan a que este sector sea rentable, no sólo desde el punto de vista económico sino también medioambiental y social.

Que por ello, en este Parque Tecnológico se procura integrar en una secuencia lógica desde los procesos de recolección y logística, hasta la gestión, el tratamiento, la creación de materias de segunda generación y, finalmente, cerrando el ciclo, su vuelta como nuevas materias primas al uso industrial.

Que su actividad principal será el reciclado, consistente en reincorporar productos del sector primario, residuos domiciliarios e industriales al ciclo de

  
Sr. JOSÉ LUIS BASSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

producción o de consumo, después de un proceso de transformación respetuoso con el medio ambiente.

Que la creación y emplazamiento del Parque Tecnológico de Reciclado en el predio del Relleno Sanitario se halla en estrecha vinculación con la creación de la Bolsa de Subproductos de la región central de Santa Fe, como herramienta idónea de comunicación entre empresas, para favorecer el intercambio y la reutilización de los residuos que generan o demandan como subproductos de un proceso productivo, con el consiguiente beneficio empresarial de reducción de costos de tratamiento, adecuación y disposición de los mismos.

Que asimismo, dicho emplazamiento se halla plenamente justificado por las razones de planificación urbana, de logística, de minimización de costos públicos y privados, de infraestructura y de sinergia empresarial:

Que en efecto, en primer término, se destaca la imposibilidad de radicar industrias vinculadas al reciclaje dentro de la zona urbana de la ciudad, por cuestiones de planificación urbana, expresadas en la normativa local. En efecto, por Ordenanza N° 3.890, de fecha 23 de marzo de 2006, la Municipalidad de Rafaela, prohíbe la instalación de este tipo de actividades en el casco urbano, debido a que son actividades consideradas como potencialmente molestas. Por otro lado, el Municipio de Rafaela, en el año 2008 ha obtenido el reconocimiento del Parque de Actividades Económicas de Rafaela como Área Industrial Provincial, la cual se rige por la ley provincial N° 11.525 y su modificatoria ley provincial N° 11.778 de Parques y Áreas Industriales de la Provincia de Santa Fe, cuyo artículo 2º) preceptúa *"Incorpórase como inciso j) del Artículo 11 de la Ley N° 11,525, el siguiente: "j) Queda prohibida la instalación de plantas que produzcan o utilicen materiales explosivos, las fraccionadoras y depósitos de gas y las plantas para el tratamiento de residuos sólidos urbanos";* por lo que se imposibilita la radicación de este tipo de industrias.

Que, otro motivo tenido en cuenta es el acceso rápido y directo a la materia prima objeto del reciclado o reutilización, la que ingresa al Relleno Sanitario para su disposición final, optimizando así la logística de las empresas que allí se radiquen y minimizando los costos de transporte y recolección de la misma.

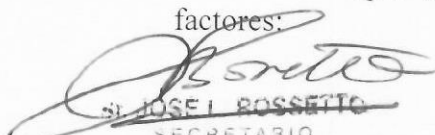
Que asimismo, el predio cuenta con parte de los servicios básicos necesarios para el desarrollo de tales actividades (energía eléctrica, teléfono, Internet, desagües pluviales, forestación), disminuyendo así los costos de inversión necesarios para poner en funcionamiento tales actividades.

Que por lo demás, la agrupación de las empresas dentro del predio favorecerá la competitividad territorial de las mismas, convirtiendo al lugar en un polo de atracción para las actividades industriales más innovadoras y un ámbito donde se promuevan las inversiones públicas y privadas en favor del desarrollo de estas nuevas actividades productivas.

Que dentro del predio del Relleno se propone la utilización del espacio que surge del croquis que como Anexo I, forma parte de la presente. Esta fracción representa 1,5 de las 33 ha que posee la totalidad del predio.

Que esta localización interna se halla justificada por los siguientes

factores:

  
Sr. JOSÉ ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

\*No existe ningún tipo de riesgo de relocalización de las empresas por Proyecto Variante Rafaela.

\*No es necesario modificar y/o readaptar otras zonas del relleno sanitario para la instalación de emprendimientos.

\*El espacio disponible (1,5 has) es de importantes dimensiones y permite pensar en un proyecto a largo plazo, en donde se pueden radicar un importante número de empresas.

Que por lo demás, se debe tener en cuenta que, si bien con la localización del PTRR se limita la capacidad física del Relleno Sanitario, ello de ninguna manera significa una reducción de su vida útil, dado que los emprendimientos que allí se radiquen contribuirán a procesar gran parte de los residuos que actualmente se arrojan en las celdas y que poseen un volumen muy considerable.

Que en general la creación del Parque Tecnológico de Reciclado apunta a propiciar en la ciudad de Rafaela la radicación de emprendimientos públicos, privados y mixtos relacionados con la transformación y la producción de nuevos productos, a partir del uso en sus procesos industriales de residuos y/o subproductos.

Que en particular, se apunta a la radicación de emprendimientos vinculados a: la generación de energía renovable, la producción biogás, el tratamiento de residuos provenientes de métodos de P+L en la industria metalmecánica; valorización del verde urbano para producir biocombustibles sólidos; compostaje de materia orgánica (RSU); tratamiento de envases de agroquímicos, taller de reciclado de Residuos Informáticos; gestión de los residuos de alumbrado público; tratamiento de efluentes en PYMES lácteas; y demás emprendimientos similares que tengan como objetivo el reciclaje de residuos industriales, domiciliarios y del sector primario.

Que a través de la Ordenanza N° 3.150 sancionada el 17/9/1998, se autorizó la compra de la fracción de terreno de la Concesión 82 para un fin específico, el funcionamiento del Relleno Sanitario y por lo tanto es necesario en el presente decisorio establecer el cambio de uso en esta afectación para el funcionamiento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que para concretar la habilitación del Parque Tecnológico de Reciclado Rafaela, resulta imprescindible ejecutar en distintas etapas obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de la actividad industrial, como ser, mensuras y subdivisiones, mejorado de caminos, ampliación de la forestación, mejorado de desagües pluviales, alumbrado público, servicios de energía eléctrica.

Que la Municipalidad de Rafaela seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Innovación tecnológica
2. Reducción del impacto medio ambiental
3. Generación de empleo verde
4. Potencial de crecimiento de la actividad
5. Impacto social.-

  
ST. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Créase el “Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela” (PTRR), ubicado en el predio del Relleno Sanitario Rafaela, sito en el sector noreste de la ciudad, a 10 km del microcentro, el que se registrará en su ejecución y funcionamiento por las disposiciones de la presente Ordenanza y las normas reglamentarias que se dicten.-

**Art. 2º)** Aféctanse al “Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela” la utilización de 1,5 ha, de acuerdo a las fracciones de terreno que se designan en el croquis que como Anexo I se acompaña a la presente.

**Art. 3º)** Autorízase la ejecución de las siguientes obras en el sector afectado al “Parque Tecnológico de Reciclado Rafaela”:

- a).Mejorado con ripio de caminos que afecten el PTRR, de acuerdo a especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano al momento de ejecutar la obra.
- b).Obras de desagüe pluvial: construcción y/o reacondicionamiento de canales pluviales a cielo abierto, reconformación del perfil y fondo del canal existente. Cuneteo para completar el saneamiento hidráulico. Las especificaciones del trabajo las realizará el área técnica correspondiente, al momento de ejecutar la obra.
- c).Construcción de la red de alimentación de baja tensión: Aprox. 650 mts de conductor preensamblado de 3x70+1x50+1x25 mm<sup>2</sup>, instalación de postes de hormigón armado y de eucaliptos, morsetería reglamentaria y puesta a tierra según reglamentación EPE. Red de alumbrado público: instalación de columnas metálicas y sus correspondientes luminarias, con conexión a la red de energía y puesta a tierra reglamentaria. Realización de acometida reglamentaria y tablero de comando de alumbrado público según reglamentación EPE y de acuerdo a las especificaciones que requieran.
- d).Forestación del sector: la forestación prevista consistente en la plantación de arbolado público en las calles que afecten el PTRR, de acuerdo al Anexo I. Los ejemplares a utilizar podrán ser: eucaliptos cinerea, tabebuia avellaneda (lapachos), jacarandáes, mimosifolia, acacias melanoxilón (aromo olivos), de acuerdo a la disponibilidad del área correspondiente al momento de ejecutar la obra.
- e).Las Mensuras y Subdivisiones parciales necesarias para este fin, se realizarán según medidas y superficies que las oficinas técnicas aconsejen convenientes, teniendo en cuenta en cada caso las necesidades y características de la empresa a instalarse en dicho predio.

**Art. 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, a través de las oficinas técnicas correspondientes, los estudios y soluciones pertinentes para mejorar

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

la accesibilidad al PTRR y a ejecutar las obras, estudios y trabajos necesarios a tal fin, pudiendo disponer su ejecución en etapas, como así también la oportunidad y plazo de realización de los mismos, según lo aconsejen las oficinas técnicas y acorde con las disponibilidades económicas de la Municipalidad, a los fines de realizar habilitaciones y aprobaciones parciales requeridas.-

**Art. 5º)** Las obras, estudios y trabajos mencionados en los artículos precedentes podrán realizarse por administración municipal o mediante contratación con terceros. En el último supuesto serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de contrataciones.-

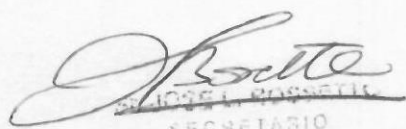
**Art. 6º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en concesión en forma directa los espacios que requieran las empresas interesadas en radicarse en el "Parque Tecnológico de Reciclado"; debiendo a tal fin realizar toda la publicidad que resulte necesaria para asegurar el éxito de la gestión y a contratar los servicios de terceros para la promoción y cesión de los lotes. A tal efecto la modalidad de selección y contratación de los interesados deberá efectuarse a través de mecanismos que garanticen la más amplia difusión por los medios que se consideren procedentes, exigiéndole la presentación de las propuestas en sobre cerrado y en base a las condiciones que en cada caso se establezcan, las que deberán abrirse en audiencia pública a la cual serán citados los oferentes por medio fehaciente.-

**Art. 7º)** Los contratos de concesión que se suscriban con los emprendedores deberán expresar como contenidos mínimos, el plazo de concesión, objeto de la misma y si correspondiera el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo el mismo abonarse en dinero o en especie, según lo determine la Municipalidad en cada contratación particular.-

**Art. 8º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del cobro del canon mensual por tiempo determinado, a aquellas actividades productivas cuya radicación en el Parque Tecnológico de Reciclado se pretenda fomentar.-

**Art. 9º)** La Municipalidad de Rafaela, a través de sus áreas técnicas, seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico de Reciclado, teniendo en cuenta los siguientes criterios: Innovación tecnológica; Reducción del impacto medio ambiental; Generación de empleo verde; Potencial de crecimiento de la actividad e impacto social. Los seleccionados deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación según lo establece la normativa vigente.-

**Art. 10º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones contenidas en la presente norma legal.-

  
JOSE L. ROSSETTI  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 11º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en:  
B.2.1.2.17.109/2 – Obras de Relleno Sanitario y B.5.1.6.1.20.34.1/6 – Retribución  
Servicios Técnicos Profesionales.-

**Art. 12º)** Los artículos 7º), 8º) y 9º) requerirán la ratificación del Concejo Municipal  
de Rafaela.-

**Art. 13º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE/  
RAFAELA**, a los dieciséis días/  
del mes de junio de dos mil once

**SR. JOSE L. ROSSETTI**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

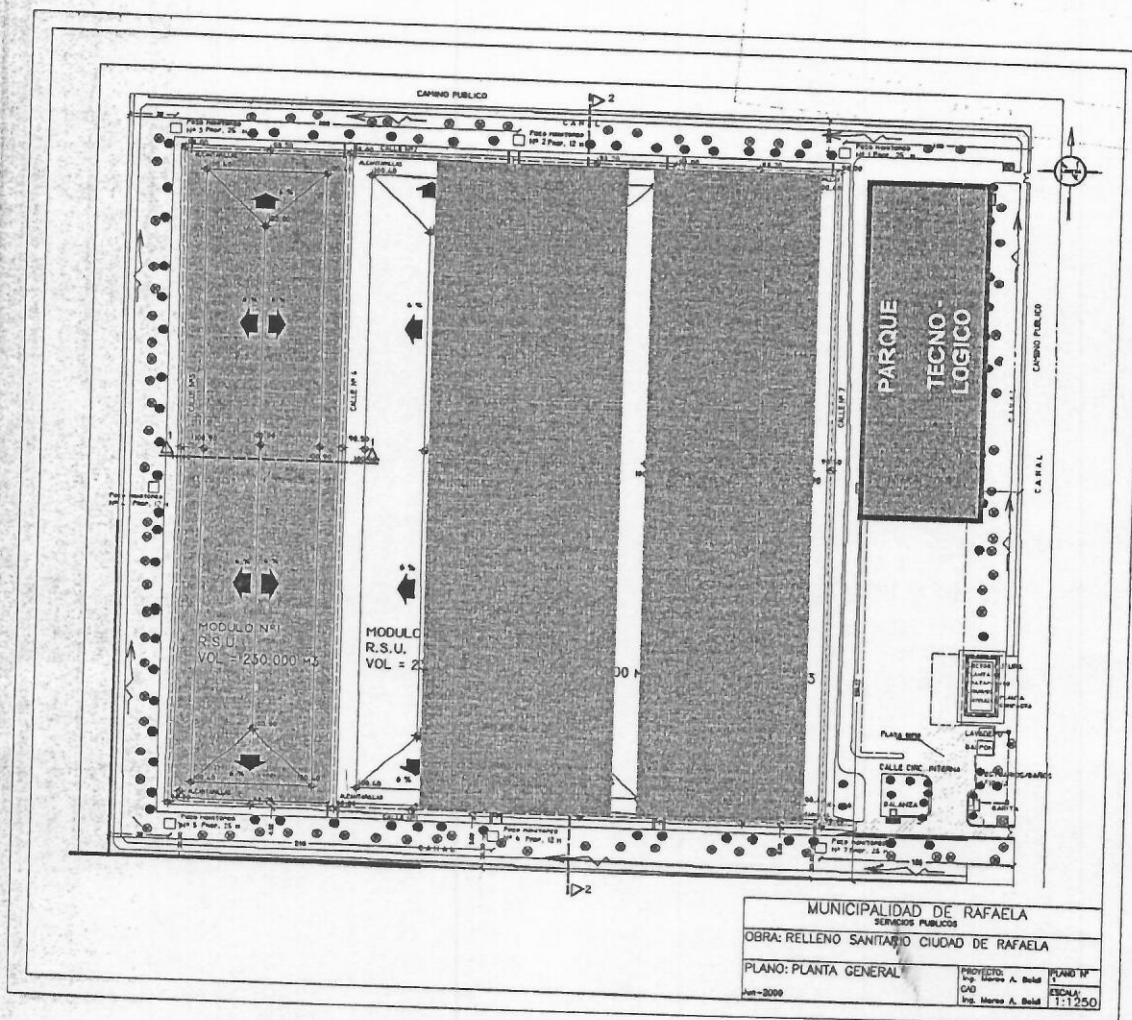


**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

# ANEXO I



*Jose L. Rossetto*  
Sr. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela